

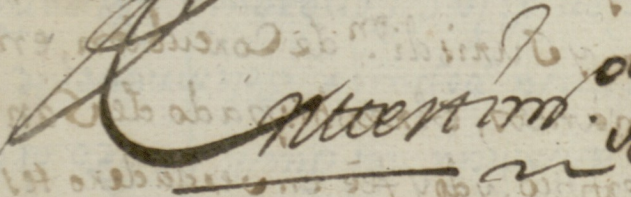


Para despachos de oficio seis maravedís.
**SELLO CUARTO, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y DOCE.**

Habilitado en virtud de orden del Consejo de Regencia.

*En Roque de Paroz, y Oxeiro C.º de S. M. y super-
numerario de la Villa, y Jurisd.º de Corcubion, en el
Arciprestazgo de Orense, Arzobispado de Santi.
Reyno de Galicia: Certifico, y doy fe en verdad de testi-
monio, q.º el día trece del mes de Septiembre, de este año de
mil ochoc.º doce, congregados en la Iglesia parroquial
de S.ª Eugenia del Oxo, una de las de la comprehension
de dha Jurisd.º los Vez.º q.º la componen. D.º Miguel
Inocencio Maceiras actual Vicario Economo de dha fxa.
Pueblo enefico, y patriótico, exparto analago atan plausi-
bles circunstancias: con asistencia del Juez Penco de ella,
publicò al ofertorio de la misa popular solemnemente can-
tada, la sabia constitucion de la Monarquia Española,
Sancionada p.ª S. M. las Cortes Generales, y Extraordinarias
de la Nacion. Y concluido dho S.º Agosto sacrificio la
Luxaron, tanto dho Vicario Economo, como todos los mas
Vecinos de S.ª Eugenia de Oxo, con aquel religioso
respeto, y ardi.º celo Patriótico, q.º exige un auto tan
sagrado. Todo ello segun lo mandado; y en la forma pres-*

7
enista en el Decreto de S. A. el Consejo de Re-
nencia de d^{ha} Monarquía, de diez y ocho d^{os}
Marzo de este pres.^{te} año de mil ochoc.^{ta} y doce.
Y p.^a que conste así lo certifico p.^a duplicado: signo
y fiamos, seg.ⁿ a costumbre en esta o^{ra} de papel,
sello de oficio. Estando en d^{ha} parroquia de S.^{ta}
Eugenia del Craxo a veinte y una dias del mes de Sep-
tiembre de mil ochocientos, y doce.

Attestim.  de Verdadero

Roque Ant.
y oruro